

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"

CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Traslado Excepciones Previas (Artículo 100 y 101 C G P)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUAD.	FOLIO
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	MARÍA MADELEY ARENAS RIOS	JAVIER DARIO BOLAÑOS MORENO	1	91 A 97

De la excepción previa propuesta a través de apoderado judicial por la parte demandada "*HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE*", visible a folios 91 a 97; se le corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para los fines del artículo 101 del Código General del Proceso, los cuales comienzan a correr el día miércoles treinta (30) de diciembre de 2020, hora 8:00 a. m., con vencimiento el día lunes cuatro (04) de Enero de 2021.

Riosucio, Caldas, 28 de diciembre de 2020


ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO